



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
Jadm11buc@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel: 3154453227

La suscrita secretaria del Juzgado Once Administrativo Oral de Bucaramanga,

AVISA

A LA COMUNIDAD EN GENERAL Y EN ESPECIAL A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE GIRON, (Santander), QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA JULIO NUEVE(9) DE DOS MIL VINTIUNO (2021), EL JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, ADMITIO LA DEMANDA DE PROTECCION A LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS-POPULAR, INSTAURADA POR HERLEING MANUEL ACEVEDO GARCIA CONTRA EL MUNICIPIO DE GIRON, ADELANTADA BAJO EL RADICADO No **6800133330112021-00129-00**, POR LA PRESUNTA VULNERACION A LOS SIGUIENTES DERECHOS ENUNCIADOS EN LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

HECHOS: PRIMERO: *Tratándose de la defensa del derecho al uso y goce del espacio público, se puede observar que, en los andenes de ambos costados del tramo de la vía vehicular, ubicados desde el inmueble con nomenclatura carrera 23 con calle 31, hasta la calle 49 del municipio de Girón hacen falta cestas de basura. SEGUNDO:* *La situación descrita en el hecho anterior afecta el derecho al uso y goce del espacio público, la salubridad pública, en la medida de que las personas que transitan por la zona no tienen donde depositar las basuras y las arrojan a la vía pública, de esta manera se genera contaminación ambiental. TERCERO:* *El día 18 de enero de 2021, interpuso derecho de petición a la Secretaría de infraestructura del Municipio de Girón, en el cual solicité las siguientes pretensiones: “PRIMERO: solicito de forma respetuosa, que en los andenes en ambos costados del tramo de la vía vehicular ubicado en la carrera 23 desde la calle 31 hasta la calle 49 se instalen cestas de basura en los aducidos andenes con el fin de que las personas que transitan por este sector puedan depositar sus basuras y no las arrojen a la vía pública, logrando de esta manera reducir la contaminación ambiental.” CUARTO:* *A la fecha el municipio de Girón no ha dado una respuesta de fondo a los requerimientos realizados, con lo cual se puede notar su falta de interés en educar a sus administrados con el tema de la cultura del reciclaje, la importancia de instalar las canecas de reciclaje es con el fin de recuperar elementos solidos que se pueden volver a emplear y así evitar que los transeúntes que recorren el lugar de los hechos de la demanda arrojen residuos sólidos verbigracia, empaques de papas fritas, envases de aguas y gaseosas personales, paletas de plástico de bombones y helados, entre otros, de tal manera estos residuos que son arrojados por las personas a las calles por la ausencia de canecas y van a parar a las alcantarillas que comunican a las fuentes hídricas, problemática que está afectando la conservación del medio ambiente, en especial nuestras fuentes hídricas en la medida de que esos elementos plásticos van a dar a los mares. Es de resaltar que las canecas son elementos mobiliarios importantes que conforman el espacio público tal como lo contempla nuestra normatividad jurídica como el decreto 1504 de 1998, Norma técnica colombiana GTC 24 del 20 de mayo de 2009 y la resolución 2184 del 26 de diciembre de 2019, por lo que se puede observar que es una política ambiental que se está aplicando a nivel nacional”.*

PRETENSIONES: PRIMERO: *Que se proteja judicialmente los derechos e intereses colectivos de esta acción tales como a) El goce de un ambiente sano, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y las*

disposiciones reglamentarias; d) El goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público; g) La seguridad y salubridad públicas; m) La realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes; soslayados por EL MUNICIPIO DE GIRON. **SEGUNDO:** Que se ordene a través de sentencia a la parte demandada la instalación de las cestas de basura teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la normatividad vigente, en los andenes de ambos costados del tramo de la vía vehicular, ubicados desde el inmueble con nomenclatura carrera 23 desde la calle 31 hasta la calle 49 del municipio de Girón. Que esta instalación se haga de acuerdo con los parámetros de la norma técnica colombiana, GTC 24, del 20 de mayo de 200 y de la resolución 2184 del 26 de diciembre de 2019 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 4 establece: “Adóptese en el territorio nacional, el código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente, así: a. Color verde para depositar residuos orgánicos aprovechables. Color blanco para depositar los residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales multicapa, papel y cartón. Color negro para depositar los residuos no aprovechables”. **TERCERO:** Que se condene en costas a los demandados y al momento de liquidar se tenga en cuenta la indexación. **CUARTO:** Que se reconozca el pago de las agencias en derecho por cuatro salarios mínimos mensuales vigentes, en contra de los demandados en la medida que es justa y razonable ya que la pretensión principal es proteger el patrimonio cultural de la nación, de acuerdo 1887 del 2003 en sus artículos 2 y 6 numeral 3.2, facultan al juez tasar las agencias en derecho por la labor cumplida.

Se libra en Bucaramanga, hoy veintisiete (27) de julio de 2021.

Firmado Por:

Ilva Teresa Garcia Reyes

Secretario

Oral 011

Juzgado Administrativo

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2e332786c4b7ecc8c6bbe947254a44dfb557b835756b11eb902b20a26c4a9c44
Documento generado en 27/07/2021 12:13:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>